FEV FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA Santiago de Cali	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. 4244.0.12.1.131-2025

Nombre del contratista: GESTIOPOLIS SAS
Documento de identificación: NIT. 900374170-3

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: A) Describir la Información predial de referencia mínima; Nombre y ubicación de cada predio objeto de avalúo, Identificación detallada, Descripción (linderos y área del predio), colindancias etc., los cuáles hacen parte de cada plano topográfico. B) Realizar el Informe del levantamiento topográfico detallado de las labores de medición a implementar en campo, incluyendo: - Introducción, objetivos generales y específicos del estudio técnico. - Alcance y descripción metodológica. - Cronograma de actividades revisado y avalado por el SUPERVISOR designado. - Marco normativo y desarrollo de su implementación. - Consideraciones no previstas y plan de contingencias. C) Realizar la captura de información con DRON mediante la generación de Ortofoto de la zona de estudio y que complementa el levantamiento topográfico de los predios objeto de legalización. D) Tener en cuenta para la presentación y elaboración de los levantamientos topográficos los requisitos establecidos en el PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANOS DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS MEDE01.04.03.P012.PT001 de la IDESC CALI.

SE REQUIERE ADELANTAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PREDIO A PREDIO EN MARCO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN MASIVA DEL PROGRAMA QUINTAS DEL SOL DESARROLLADO POR EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON SU RESPECTIVA ORTOFOTO A ESCALA 1:500 URBANA O LA QUE SE REQUIERA PARA TALES EFECTOS. EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO SE REALIZARÁ EN EL SECTOR II DEL PROGRAMA QUINTAS DEL SOL LOCALIZADO EN LA

COMUNA 14 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

DICHO LO ANTERIOR SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN LOS PREDIOS OBJETO DE LEGALIZACIÓN, PARA ESTOS EFECTOS SE DETALLAN A PARTIR DE SU IDENTIFICACIÓN CATASTRAL A CONTINUACIÓN:

P	NUMEPRED
1	R109700010001
2	R109700060001
3	R109700080001
4	R109700190001
5	R109700220001
6	R109700240001
7	R109700250001
8	R109700260001
9	R109700300001
10	R109700320001
11	R109700340001
12	R109700350001
13	R109800010001
14	R109800060001
15	R109800070001
16	R109800090001
17	R109800100001
18	R109800120001
19	R109800130001
20	R109800160001
21	R109800170001
22	R109800210001
23	R109800280001
24	R109800300001
25	R109800310001
26	R109800340001
27	R109800350001

P	NUMEPRED
33	R109900080001
34	R109900110001
35	R109900120001
36	R109900150001
37	R109900160001
38	R109900180001
39	R109900190001
40	R109900230000
41	R109900240001
42	R109900250001
43	R109900260001
44	R109900270001
45	R109900280001
46	R109900290001
47	R109900300001
48	R109900310001
49	R109900340001
50	R109900360001
51	R110000010001
52	R110000150000
53	R110000180001
54	R110000270000
55	R110000350001
56	R110100080000
57	R110100170000
58	R110100300000
59	R110200040000

28	R109800370001	60	R110200150000
29	R109900010000	61	R110200260000
30	R109900030001	62	R110300030001
31	R109900040001	63	R110300210000
32	R109900060001	64	R110300220000

Tabla 1. Identificación predial de los predios objeto de legalización. Fuente: Elaboración propia.



Imagen 1. Descripción de la zona a levantar. Fuente: Elaboración propia.

ALCANCES:

1. Localizar las placas la Red Geodésica Nacional, referido al Sistema Magna Sirgas Origen Cali para los levantamientos topográficos.
2. Instalación de cuatro (4) placas materializadas en sitio.
3. Realizar el Levantamiento topográfico detallado amarrado a coordenadas Magna Sirgas Cali 2009, que incluya información espacial que refiera todos los elementos requeridos para la presentación de un plano predial que describa los linderos, colindancias, áreas de terreno e información descriptiva de cada predio.

4. Realizar reportes de levantamiento topográfico, memorias e informes de calibración de equipos para las topografías.

METODOLOGÍA

La metodología planteada para el desarrollo de este proyecto se apoya directamente en el trabajo de campo de la siguiente manera:

Amarre del proyecto con equipos GPS para observación de posicionamiento en los puntos de control topográficos con el fin de realizar el ajuste y corrección horizontal y vertical de los datos.

Se instala un equipo GPS (RTK) en función de BASE en uno de los puntos de control para transmisión de señal de radio.
En zonas donde el acceso sea difícil se utilizará equipos DRON con el fin de garantizar la totalidad del área contratada y estación Total.

Se elaboran los planos e informes en oficina.

La topografía digital comprende elaboración de planos de la planta general a las escalas exigidas por el contratante, que permita desarrollar cómodamente sobre ellos cualquier diseño. Los planos se realizarán en su totalidad por computador utilizando un sistema de alta tecnología.

Esta parte se refiere al software a utilizar para el proceso y elaboración de planos asistido por computador. AutoCAD Civil 3D.

EQUIPO TOPOGRÁFICO SUGERIDO O SU EQUIVALENTE:

- Cuatro 4 GPS doble frecuencia RTK Alpha Geo L300
- Estación total (herramienta menor y vehículo)
- Equipo Dron

ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS SUGERIDOS O SUS EQUIVALENTES:
EQUIPO GNSS RTK ALPHA GEO L300

Los equipos utilizados son los GNSS marca Alpha-Geo modelo L300 ofrece diferentes modalidades de operación: medición en tiempo real (RTK) con precisión de 8 mm + 1ppm RMS, mediciónestática con precisión de 2.5mm + 1ppm RMS, acceso a sistemas CORS a través de tarjeta SIM (GPRS). A diferencia de los equipos de medición ópticos, el GPS norequiere línea visual entre los puntos de medición, logrando así aumentar significativamente la productividad, ya que los tramostransversales pueden ser más largos y sin necesidad de hacer inicializaciones por perdida de señal de satélites. El sistema cuenta con 965 canales para recibir señal de GPS, GLONASS, GALILEO, SBAS, COMPASS (GNSS), para obtener precisión milimétrica en levantamientos topográficos.	

Una vez se realice el perfeccionamiento del contrato, se requiere la presentación de los siguientes PRODUCTOS ENTREGABLES:

ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PREDIOS OBJETO			
ITEM	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	Informe del levantamiento topográfico detallado de las labores de medición a implementar en campo, incluyendo: - Introducción, objetivos generales y específicos del estudio técnico. - Alcance y descripción metodológica. - Cronograma de actividades revisado y avalado por el SUPERVISOR designado. - Marco normativo y desarrollo de su implementación. - Consideraciones no previstas y plan de contingencias.	Unidad	1
2	Información predial de referencia mínima; Nombre y ubicación de cada predio objeto de avalúo, Identificación detallada, Descripción (linderos y área del predio), Norma urbana o Rural, afectaciones, restricciones, etc. (hacen parte del levantamiento).	Unidad	64
3	Placas de Geoposicionamiento, amarradas a coordenadas con sus respectivas fichas técnicas, materializadas en sitio.	Unidad	4
4	Levantamiento topográfico detallado amarrado a coordenadas Magna Sirgas Cali 2009, que incluya información espacial que refiera todos los elementos requeridos para la presentación de un	Unidad	64

	plano predial que describa los linderos, colindancias, áreas de terreno e información descriptiva de cada predio.		
5	Información ajustada al sistema de Proyección oficial Magna de la zona, Entrega de información en formato digital (Rinex) con nube de puntos en 3D, Información ajustada al sistema de Proyección oficial Magna de la zona, Registros fotográficos. Carteras digitales de topografía.	Unidad	1
6	Elaboración de plano topográfico a escala requerida de cada predio objeto de legalización.	Unidad	64
7	Captura de información con DRON mediante la generación de Ortofoto de la zona de estudio y que complementa el levantamiento topográfico de los predios objeto de legalización.	Unidad	64

Nota: Para la presentación y elaboración de los levantamientos topográficos se deberá tener en cuentas los requisitos establecidos en el PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANOS DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS MEDE01.04.03.P012.PT001 de la IDESC CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Discriminados así:

- Valor antes de IVA es de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($109.243.698)
- Valor del IVA es de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($20.756.302)
- Valor total es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)

El Fondo Especial de Vivienda, pagará el valor del contrato en una (01) cuota por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (130.000.000), Para efectos del pago, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.
Los siguientes pagos están sujeto a la disponibilidad de los recursos del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali y los recursos disponibles de la tesorería.

Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASI	%
Entre: $109.358.604 (2.196 UVT) y $202.781.528 (4,072 UVT)	10,5%	Pro Desarrollo	1%
		Pro Univalle	2,0%
		Pro Hospitales	1,0%
		Pro Unipacifico	0,5%
		Pro Adulto Mayor	2,0%
		Pro Deporte y Recreación	2,0%
		Justicia Familiar	2,0%
Retención en la Fuente			11%
RETE-IVA (sobre el IVA facturado)			15%
Rete-ICA (6,6*(1000))			0,66%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Fondo Especial de Vivienda, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA, Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, Resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) El (la) CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Fondo Especial de Vivienda, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al Fondo Especial de Vivienda, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Fondo Especial de Vivienda, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. J) El (la) CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. K) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. L) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. M) Velar por el buen uso de los

bienes entregados por el supervisor o el Fondo Especial de Vivienda para realizar sus actividades

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.
El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución

del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o

caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de

propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIAS: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	Por duración del contrato y hasta seis (6) meses más	20%
Pago de salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10%
Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas	20%
Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparar a la entidad de los prejuicios que pueda ocasionar el contratista y terceros en ocasión del contrato.	Por la duración del contrato	Por 200 SMMLV

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Firmado Electrónicamente	Firmado Electrónicamente
MARIA DEL MAR MOZO MURIEL Directora del Fondo FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	JAIRO CUEVAS C.C. No. 16.664.425 de Cali R.L. GESTIOPOLIS SAS

Elaboró: Katheryn Michel Mosos Erazo – Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Diaz - Contratista